

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 28 de agosto 2026

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de agosto 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

VISTO: El Informe N°142-2026-SETPAD/MDJLBYR, de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; Informe N°530-2026-GAIL-ORH-OGAF-MDJLBYR de la Asistente Legal de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 868-2026-ORH-OGAF-MDJLBYR, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, los informes de la Oficina de Recursos Humanos se tiene que el actual Secretario Técnico del PAD Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca esta denunciado según escrito presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad en consecuencia está comprendido dentro del numeral 8.1 de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil que señala: "(...) "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado incluido en alguna de la causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizará mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, habiéndose abstenido el Secretario Técnico del PAD Titular Abg. Alexander Víctor Cruz Vilca y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos la autoridad competente para designar al Secretario Técnico del PAD Suplente es el Concejo Municipal, y estando a la propuesta del señor alcalde que es el ABG. Renato Paredes Velazco.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, **Abg. RENATO PAREDES VELAZCO**, Gerente Municipal como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de José

Luis Bustamante y Rivero; en adición a sus funciones a fin de que se avoque a la calificación de la denuncia presentada mediante expediente N° 17787-2026 del Sindicato de Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico Suplente, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración Financiera y a la Subgerencia de Recursos Humanos.


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos se encargue de notificar al Abg. Renato Paredes Velazco Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación en el Portal Institucional www.munibustamante.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal-SETPAD
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Procuraduría Pública M.
Control Interno
Tecnologías

607875